--- Trelew, de marzo de 2015.----------

- **VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

- --- Que, conforme surge de autos, la parte actora quedó notificada de la sentencia definitiva (fs. 271/280) junto con su letrado Dr. R. C. con fecha 20/08/2014 por acceso a Serconex (fs. 281); y apeló el Dr. R. D. como apoderado de la actora con fecha 29/08/2014 (fs. 285). Este recurso fue concedido en forma libre por la resolución de fs. 287 en los términos de los arts. 244 y 245 del C.P.C.C.----------

---------- En función de lo que dispone el art. 246 del C.P.C.C., y considerando el día de notificación por Serconex, cabe señalar que el plazo útil para deducir la apelación venció el día 27/08/2014; o el día siguiente en las dos primeras horas (art. 125, C.P.C.C.).----------

-------- --- En consecuencia, ejerciendo esta Alzada las facultades con las que cuenta en virtud de lo dispuesto en el art. 279 del C.P.C.C., se advierte que el recurso de fs. 285 –por las constancias de autos– ha sido mal concedido por la resolución de fs. 287, por extemporáneo.----------

---

--- Ello así, pues, siendo el Tribunal de apelación el juez del recurso, le corresponde constatar –por ejemplo– si éste fue interpuesto en término, si la resolución es apelable, si quien recurre tiene legitimación o interés, etc., sin estar atado ni por lo resuelto por el juez *a quo* ni por lo que pudieran haber acordado las partes (conf. esta Sala en las c. 17.266/01, S.I.C. Nº 105 de 2001; c. 22.426/07, S.I.C. Nº 180 de 2007; c. 180/10, S.D.C.A. Nº 01 de 2010; c. 147/10, S.D.C.A. nº 10 de 2010; c. 147/11, S.I.C. nº 15 de 2011 entre muchas

otras).----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

-------- Declarar mal concedido por la resolución de fs. 287, el recurso de apelación de fs. 285 que la parte actora dedujo contra la sentencia de fs. 271/280.----------

---

--- Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

-----

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIC. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO